

Decreto No. 851, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Romana a vender un solar de su propiedad.

(G. O. No. 8975, del 18 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 851

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de La Romana, mediante su comunicación No. 35, de fecha 2 de febrero de 1966;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de La Romana a vender un solar de su propiedad ubicado en la calle “Espaillat”, marcado con el No. 13 de la manzana No. 33, del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de La Romana, con una extensión superficial de 336.72 metros cuadrados, por el precio de RD\$303.05, en favor del señor José Lluberes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 852, que concede franquicia telegráfica temporal a los Partidos Políticos reconocidos por la Junta Central Electoral.

(G. O. No. 8975, del 18 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 852

VISTO el artículo 5 de la Ley No. 118 de Telecomunica-

ciones de fecha 1ro. de febrero de 1966, que faculta al Poder Ejecutivo a conceder franquicia telegráfica en casos especiales por tiempo limitado y por motivos que justifiquen tal concesión;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los Partidos Políticos reconocidos por la Junta Central Electoral gozarán de franquicia telegráfica, para el más fácil desenvolvimiento de sus actividades, mientras dure la campaña política y para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a dichas actividades.

Art. 2.—Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto No. 853, que autoriza a la Compañía Seguros de Salud, La Cruz Azul, C. por A. a ejercer negocios de seguros en el ramo de enfermedades.

(G. O. No. 8975, del 18 de Marzo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 853

VISTA la instancia de fecha 27 de enero de 1966, que por mediación de la Superintendencia de Seguros y el Ministerio de Finanzas, ha elevado al Poder Ejecutivo la compañía "Seguros de Salud, La Cruz Azul, C. por A." entidad aseguradora debidamente constituida y existente con arreglo a las leyes de la República Dominicana;